ADDENDA NUMERO 1.

CONTRATO CD N° 03/2012

"ADQUISICIÓN DE SERVICIOS MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS" DE LA GOBERNACIÓN DE ÑEEMBUCÚ

En la ciudad de Pilar, Departamento de Ñeembucú, República del Paraguay a los treinta y uno días del mes de mayo del año dos mil doce, entre los señores **PEDRO LORENZO ALLIANA RODRIGUEZ,** Gobernador del Departamento de Ñeembucú, en representación de la Gobernación del Ñeembucú, con domicilio en Mcal. López y 14 de Mayo de esta ciudad, que a los fines de esta Addenda se denomina "**LA GOBERNACION"**, por una parte y por la otra, el **Sr. Nello Maffei**, con Cédula de Identidad N° 451.361, en representación de la firma **AUTOMOTOR S.A.** con domicilio en la ciudad de Asunción, que se denominará "**LA CONTRATISTA"** convienen en suscribir la presente Addenda, como complemento al Contrato CD N° 03/2012-1 para la **"ADQUISICIÓN DE SERVICIOS MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS",** suscrito en fecha catorce de marzo del año dos mil doce.----------

Conforme al Art. 63 " Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios", establece que las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente.----------

La necesidad de la Gobernación de Ñeembucú de aumentar Gs. 3.000.000.- (Guaraníes tres millones) el monto de la adjudicación cuyo monto máximo es de 20.000.000 (Guaraníes veinte millones), pues la cantidad de servicios de mantenimiento rebasó lo inicialmente programado, por lo que el GOBERNADOR, en uso de sus atribuciones resolvió modificar parcialmente la cláusula tercera.----------

Para el cumplimiento de la presente Addenda N° 1, regirá la modificación parcial de la cláusula tercera:

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 240, incluidos en el Presupuesto General de la Nación de la Gobernación de Ñeembucú, por un monto mínimo de Gs. 12.000.000 (Guaraníes doce millones) y hasta un monto máximo de Gs. 23.000.000 (Guaraníes veinte y tres millones).----------

3.2. Las situaciones que no se contemplen en la presente Addenda serán consideradas como lo establece el Contrato.----------

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay.----------

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

GOBERNACION XII DEPARTAMENTO ÑEEMBUCU

NELLO MAFFEI
Repres. Legal de AUTOMOTOR S.A.

PEDRO LORENZO ALLIANA RODRIGUEZ
Gobernador del Ñeembucú